

EL SOL.

Post nubila Phoebus.

Miércoles 19 de diciembre de 1832—San Dario Mártir.

C. H. en San Fernando.

La suscripcion se pagará adelantada: para México 20 rs. cada mes: 7 ps. 4 rs. por un trimestre: 14 ps. por un semestre, y 26 ps. por un año. Para fuera de la capital 6 rs. mas por cada mes franco de porte, y 5 rs. solamente pagando la suscripcion en esta capital, como se suplica se haga. Se reciben suscripciones en esta ciudad en la calle de las Capuchinas sucesoria letra B, junto al núm. 1: en Querétaro, en la librería de d. José Mariano Legorreta: en Zacatecas, d. Ramon Lopez de Nava, y en los demas estados en las administraciones de Correos.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

Dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, sobre el armisticio y bases de pacificacion propuestos por los señores Pedraza y Santa-Anna.

La mayoría que forman las dos comisiones reunidas de puntos constitucionales y gobernacion, no encuentra en el proyecto de pacificacion presentado á las cámaras, sino un plan que destruye la esencia del sistema representativo, y una continua infraccion de la constitucion general y de las particulares de los estados, sin que pueda conseguirse por él la paz estable, que se ha propuesto por objeto.

La esencia del sistema representativo no es otra que el soberano poder electoral. El plan que ahora nos ocupa quiere vindicar las tropelías que sufrió este poder cuando el año de 29 fueron despreciados once sufragios de otras tantas legislaturas; mas para voverificarlo ahora, se arrolla el poder electoral de todos los estados, lo que en concepto de las comisiones reunidas, es una contradiccion, ó un contra-principio: el art. 3 del proyecto que examinamos, manda renovar todas las legislaturas y todo el congreso general, sin respetar los actos electorales en que tuvieron origen. Si se dice que esta gmnimoda renovacion resulta de que las elecciones fueron hechas bajo la influencia de un poder usurpado, á mas de que esto no se prueba, lo mismo podria decir el ejército de las que se habrían de practicar á virtud del proyecto presente, abriéndose de este modo una puerta funesta para variaciones continuas, y para que nos presida siempre un poder insubsistente.

El art. 2 cubre con el manto sagrado de la patria los actos electorales ocurridos desde el año de 28 hasta el día de hoy, y las comisiones ignoran la genuina inteligencia de esta cláusula. Si se dice que el congreso general toma el nombre de la nacion y cubre aquellos actos al tiempo de aprobar el citado artículo, resulta, que como él se dirige, no á dejarlos intactos, sino á anularlos, como se ve en el artículo que sigue, por el cual debe renovarse en su absoluta totalidad, no solo el congreso general, sino todas las legislaturas de los estados, el manto que los cubre es mas bien un teliz ó un sepulcro en que se sepultan; y puesto que la legitimidad del congreso general arroja de sí dudas que necesitan ocultarse misteriosamente, cómo se invoca su nombre y se pide

su sancion para quitarse su propia vida, y las de las legislaturas aun recientemente renovadas?

La comision de la otra cámara ha demostrado hasta la evidencia la inconstitucionalidad del proyecto, por los muchos artículos terminantes que infringe. Ha manifestado además la falta de poder en las cámaras para decretarlo, y que no es el modo de nacionalizar un proyecto, el de que la fuerza armada así lo quiera, ni que nos daría la paz que tanto deseamos, aun cuando se sancionara. Las comisiones añaden: que los autores del proyecto parecen que desconocen al gobierno supremo y á la autoridad del congreso general, puesto que únicamente lo presentaron al general Bustamante mas bien como artículos de una capitulacion militar que como iniciativa de una ley. Por todo lo cual, la mayoría de las comisiones está conforme con el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: „Siendo contrarios á la constitucion general el art. 6 del armisticio celebrado por el general Bustamante, y las bases que comprende el proyecto de pacificacion, remitido á las cámaras, no aprueba ni aprobará su contenido el congreso general; y la nacion, representada por este constitucionalmente, hace responsables á los que insistan en llevarlo á efecto, de los males que de ello se siguieren.”

Sala de comisiones del senado, diciembre 14 de 1832.—Vargas.—Moreno.—Corro.—Lope.

Es copia del original á que me remito. México 18 de diciembre de 1832.—Antonio de Mier.

Foto particular del sr. Pacheco Leal.

Al manifestar á la cámara mi opinion acerca del grande objeto que hoy la ocupa, desearia poder presentar ideas bastantes á satisfacer aquel, ó por lo ménos complacer la voluntad de esta augusta corporacion. Se trata no ménos que de sentar las bases de la pacificacion, y señalar el término á la guerra civil. Ni los males físicos, ni los políticos, pueden nunca curarse de una manera que se asegure una salud duradera y estable, sino estirpando desde su origen la raiz venenosa que los produce: esto parece que se consigue adoptando el plan de pacificacion.

El furor de los partidos hizo una vez que se introdujera en el poder ejecutivo un ser hetero-éneo y desconocido por nuestras leyes: esto mal, verdaderamente grave, aun se repitió cuando todas las apariencias hacian esperar su cauterizara; y no solo quedaron engañados los deseos de los mexicanos, sino lo que es mas, se hizo estensivo aun al cuerpo legislativo. Por toda la república corria un furor revolucionario que amenazaba destruir las leyes y las fór-